Proceso debido

- La notificación incluirá información sobre todos los derechos y procedimientos de apelación relacionados con las decisiones del Equipo 504 del plantel.
- El padre/madre/tutor tendrá la oportunidad de examinar los expedientes relevantes.
- Se deberá enviar una apelación por escrito dentro de 30 días a partir de la decisión a:

504 Office 5465 El Cajon Blvd., B2 San Diego, CA 92115

- Se llevará a cabo una audiencia imparcial para resolver las diferencias cuando no puedan resolverse mediante un proceso menos formal.
- Dentro de veinte (20) días calendario a partir de recibir la apelación y solicitud de audiencia por escrito, la Oficina de la Sección 504 del distrito elegirá un oficial imparcial de audiencias.
- Dentro de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la selección del oficial de audiencias, excluyendo días por cualquier aplazamiento, se conducirá la audiencia de apelación y se enviará por correo una decisión por escrito a todas las partes.



Iniciar una queja

Si una persona cree que la escuela o cualquier miembro del personal escolar ha aplicado inadecuadamente las normas de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, o del Decreto de Americanos con Discapacidades, 1990, él/ella puede presentar una queja de una de las siguientes maneras:

- A. Siga el plan de agravios de la escuela *:
 - Llene la forma de agravio que se puede obtener en la escuela. Esto está provisto en el Manual 504 de Lineamientos para Educadores.
 - 2. Entregue la forma de agravio completada al administrador del plantel o al coordinador 504, quienes investigarán la queja.
- B. Llene la forma de agravio que se encuentra en el *Manual 504 de Lineamientos* para Educadores. Envíe la forma de agravio completada a:

504 Office 5465 El Cajon Blvd., B2 San Diego, CA 92115

C. Presente una queja en la Oficina de Derechos Civiles. Se puede obtener una explicación de este procedimiento en el plantel escolar. Esto está provisto en el Manual 504 de Lineamientos para Educadores localizado en el sitio web de SDUSD bajo Handbooks and Guides (Manuales y Guías).

* Por favor advierta: se puede presentar una queja a la Oficina de Derechos Civiles sin pasar primero por los procedimientos de la escuela. Sin embargo, los procedimientos de agravio pueden proporcionar una resolución pronta y justa.

Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973



Para más información, contacte a la oficina de la Sección 504 del distrito: (619) 344-6420 o al

Coordinador 504 de su escuela

¿Qué es la Sección 504?

La Sección 504 es la sección de la Ley de Rehabilitación de 1973 que se aplica a las personas con discapacidades. Básicamente, es un estatuto de derechos civiles que prohíbe a las escuelas y otras instituciones que reciben fondos federales denegar la participación en la educación y sus beneficios a personas con discapacidades.

¿Cómo define la discapacidad la Sección 504?

Un estudiante es elegible bajo la Sección 504 si:

- Tiene un impedimento mental o físico que limita considerablemente una o más actividades principales de su vida, incluyendo el aprendizaje; o
- Tiene un historial de dicho impedimento;
 o
- Es considerado como alguien que padece dicho impedimento.

¿Qué es el Equipo 504 del plantel?

El Equipo 504 del plantel se forma con el coordinador 504, los padres/tutor y otros profesionales que conocen al estudiante y pueden interpretar diversos datos. Este equipo evaluará las necesidades del estudiante y desarrollará los planes necesarios.

El Manual 504 para Padres y las formas están disponibles en cada plantel escolar y los "Materiales de Apoyo ADA/504" en sandiegounified.org/adasection-504

Procedimientos para recomendar a un estudiante para la Sección 504

- Los administradores, estudiantes, consejeros, maestros, padres/tutores pueden recomendar una evaluación de una estudiante para la Sección 504.
- 2. Cada Equipo 504 de una escuela procesará las recomendaciones usando los siguientes lineamientos:
 - Notificación a los Padres: Notificar por escrito a los padres sobre la junta del 504.
 - Evaluación: Realizar una evaluación del alumno, usando una variedad de datos de las evaluaciones formales o informales.
 - Determinar si el alumno reúne los requisitos de elegibilidad de la Sección 504.
 - Desarrollo del Plan: Desarrollar un plan 504 para alojamiento de estudiantes.
 - Implementación (Asignación): Proporcionar al personal escolar una copia de las formas y modificaciones plan de modificaciones para el estudiante
 - Notificación a los padres: Informar al padre/madre/tutor de sobre el plan de sus derechos de proceso debido y de los procedimientos
 - Supervisión/Reevaluación: Modificar el plan conforme sea necesario, o al menos anualmente.



Procedimientos para la modificación de instalaciones (estudiantes)

- 1. El director o su designado examina el plantel para determinar las modificaciones actuales y las necesidades relacionadas con los estudiantes con discapacidades.
- Los problemas o inquietudes son revisados con el administrador del plantel. El director presenta una Orden de Trabajo a Mantenimiento indicando "504/ADA*" bajo las razones de la solicitud.
- 3. Mantenimiento envía la Orden de Trabajo a la oficina 504 del distrito para revisión del comité 504/ADA.
- 4. El comité 504/ADA revisa la Orden de Trabajo (aprueba, deniega, solicita más información). El plantel recibe aviso de acción.
- 5. La oficina de Mantenimiento/Arquitectos estima el costo de la Solicitud de Servicio aprobada.
- 6. Después de que se completa el estimado, Mantenimiento envía la Orden de Trabajo a la oficina 504 para revisión del comité 504/ADA.
- 7. El comité 504/ADA del distrito revisa la solicitud y, si es aprobada, se asigna una designación de prioridad según sea apropiado.
- 8. A la Orden de Trabajo se le asigna un número de presupuesto.
- 9. El director o su designado reciben un aviso de acción.
- 10. La Orden de Trabajo se reenvía a Mantenimiento para su realización.
- El Decreto de Americanos con Discapacidades (ADA) fue aprobado como ley en julio de 1990, y busca eliminar la discriminación contra personas con discapacidades. Garantiza acceso equitativo a las instalaciones y a la educación.
- ADA y la Sección 504 son ambas leyes de derechos civiles que protegen a personas con discapacidades.